

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara este oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(REPUBLICAN DECRETOS DE 30 DE ENERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los nombramientos de Gobernadorcillos que la legislación vigente atribuye á este Superior Gobierno, se prestan bastante á los amaños y maquinaciones de las gentes intrigantes, las cuales, haciendo gala de una influencia que no ejercen en la esfera oficial, con utilidad propia hacen víctimas de sus reprobados manejos á los vecinos sencillos que por un sentimiento de emulacion ó por el deseo de sobresalir entre sus compoblanos, aspiran con empeño á aquellos honoríficos cargos.

Para evitar abusos en asuntos tan trascendentales para el gobierno de los pueblos como importantes para el buen nombre de la Administracion central, este Gobierno, consecuente con las manifestaciones publicadas en otra ocasion análoga, declara que los nombramientos de Gobernadorcillos recaerán por regla general en los individuos que figuren en el primer lugar de las ternas elevadas por los Gefes de provincia, dando con esto una prueba de justa deferencia á la voluntad de los electores; pero como puede suceder que el candidato designado por la mayoría carezca de las dotes necesarias para el buen desempeño del cargo, se reserva este Gobierno en semejantes casos la facultad de separarse de la regla general, teniendo muy en cuenta las exigencias del servicio y el informe del Gefe de la provincia.—Asimismo debe manifestar que si á los individuos propuestos en el primer lugar se les atribuyese alguna tacha legal, ó si la elección fuese impugnada como nula, en todo caso los expedientes de su referencia serán resueltos oyendo previamente al Consejo de Administracion.

Manila 5 de Mayo de 1869.—De orden de S. E., El Secretario, *Mariano Combarros*.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 8 al 9 de Mayo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don José Carballo.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. Diego Casasola.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 1.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1.º Ayudante, *José de Sequera*.

SARGENTÍA MAYOR DE LA PLAZA.

El Capitan habilitado de los retirados de Guerra y Marina participa al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, haber recibido de la Tesoreria Central de Hacienda pública los haberes de los Señores Gefes, Oficiales y demás individuos de la clase de tropa residentes en esta provincia correspondientes al mes de Abril próximo pasado, y en tal virtud queda abierto el pago este día.

Manila 5 de Mayo de 1869.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

Don Luis Suero y Marcoleta, Teniente Coronel Comandante Fiscal del Regimiento de Infanteria Rey n.º 1.

Hállandose ausentes los reos Gaspar, del pueblo de Imus, Rosaura, del barrio de Binacayan de dicho pueblo, Severo Cayetano, de Indan, Severino de Taal, desertor del Ejército y Alfonso Argana, natural del pueblo de Muntinlupa, fugado de la cárcel, á quienes estoy procediendo por resistencia hecha á la partida de este Regimiento destacada en Muntinlupa, el día catorce de Enero del presente año; usando de la jurisdiccion que las Reales ordenanzas concede para estos casos á los Gefes y Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo

por primer edicto y pregon á los individuos referidos, señalándoles el cuartel de Malate, donde deberán presentarse puntualmente dentro del término de treinta días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldia por el consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno Provisional de la Nacion; fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Malate veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis Suero Marcoleta*.—Como Escribano de la causa, *Caimito Sanchez*.

MARINA.

INGENIEROS DE LA ARMADA.

COMANDANCIA.

Apostadero de Filipinas.

Necesitándose para el servicio de la Marina en este Apostadero siete 1.º Maquinistas de 2.ª clase y nueve 2.º se invita á los que, reuniendo los conocimientos necesarios para desempeñar su cometido á satisfaccion del mejor servicio, deseen contratarse por 1, 2 ó 3 años con el sueldo de 2850 E. anuales para los 1.º de 2.ª clase y 2350 E. idem para los 2.º; entendiéndose que, para probar la aptitud de los interesados, deberán presentarse documentos competentemente autorizados en que acrediten haber navegado los 1.º con el cargo de máquinas de mas de 100 caballos nominales y los últimos en buques de menor fuerza, ó de 2.º en los de 200 caballos para arriba, por lo menos dos años; los cuales servirán de garantía para poderles confiar la conduccion ó reparacion de dichos aparatos; no pudiendo obtenerse plaza, mas de la que ha desempeñado en buques mercantes ó de otros gobiernos.

En esta Comandancia se verificará luego que resulte aprobado del exámen práctico en los talleres, una contrata por seis meses, pasado este tiempo y convencido de la idoneidad del interesado, se hará la definitiva por el que convenga á ambas partes; teniendo derecho los Maquinistas que procedan de Hong-Kong ó Singapore á que sea de cuenta de la Marina el viaje de ida y vuelta, si del citado exámen resultase aprobado.

Arsenal de Cavite 17 de Abril de 1869.—*José S.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong Kong, bergantin español *Grabina*, de 246 toneladas, su capitan D. Joaquin Barceló, en 7 días de navegacion, tripulacion 18, con efectos general de su procedencia; consignado á D. Fernando Muñoz; y de pasajeros la indígena Anaçleta Oliveras, con cuatro chinitas de menor edad y 17 chinos.

De Currimaó, en Hocos Norte, idem idem n.º 2 *Cometa*, de 227 toneladas, su patron Antonio Bacilio, en 5 días de navegacion, su cargamento 12468 lultos de tabaco de Coleccion: dos caballos y una vaca; consignado á D. José Gonzalez y Castro, conduce 4 quintos con oficio de aquel Alcalde mayor para el Sr. Teniente apoderado del Regimiento Infanteria n.º 4.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, barca española *María Rosario*, su capitan D. Liborio de Aurleneche, con 21 individuos de tripulacion, su cargamento general; y de pasajeros D. Joaquin Roca y Esperanza, capitan graduado teniente del Regimiento n.º 4; D. Antonio Heredia y Ejea, Teniente del n.º 3; un sargento 2.º de la seccion de obreros de Ingenieros; un id. id. del Regimiento n.º 3; el Padre de la Compañia de Jesus D. José Guardia; y el hermano de la misma Compañia de Jesus, Don Pablo Alegret.

Para Lemery, en Batangas, ranco n.º 525 *Salvacion*, su arcaez Tomás Roldan.

Para Cagayan, bergantin español *Salve*, su capitan D. Bruno de Sta. Coloma; y de pasajeros un cabo 2.º del Regimiento Infanteria n.º 6 y un soldado de id. n.º 7, ambos licenciados por cumplidos; y D. Francisco Dominguez, Interventor de aforo destinado en aquella provincia, con un niño de 12 años y dos criados.

Para Boac, en Mindoro, bergantin-goleta n.º 166 *Santísima Trinidad*, su arcaez Julian Majaba.

Para Dugupan, en Pangasinan, pontin n.º 249 *Romana*, su arcaez Ricardo Pusan.

Para Bolinao, en Zambales, id. n.º 196 *san José (a) Quijote*, su arraez Aniceto Equiban.

Para Bane, en id., panco n.º 363 *Rosario*, su arraez D. Vicente Abalos.

Para Catansuan, en Tayabas, panco n.º 247 *san Antonio*, su arraez Fulgencio Peñaranda.

Para Calaca, en Batangas, pontin n.º 105 *Paz (a) S. Rafael*, su arraez Francisco B. de la Cruz.

Manila 6 de Mayo de 1869.—*Manuel Carballo*.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de jarcia, teñidos, pinturas, géneros y demas pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 28 de Abril último, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 4 de Mayo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Siy-Jongqui.....	4904	Lim-Siapo.....	5254
Lim-Congun.....	4636	Vy-Chapqui.....	5255
Sy-Chaeo.....	4907	Tan-Tianguin.....	5256
Lim-Tadeo.....	2447	Chua-Chineo.....	5263
Yu-Jueco.....	3096	Tan-Sueo.....	5398
Ong-Teco.....	4035	Chan-Guanco.....	5440
Tan-Tamco.....	3060	Vy-Chianco.....	5477
Co-Juyco.....	5540	Sy-Chico.....	5317
Lao-Chinco.....	5297	Jao-Muyco.....	5412
So-Gayco.....	5639	Co-Chimco.....	5453
Go-Pingco.....	5037	Tan-Limeo.....	5489
Chu-Tuaco.....	5039	Sy-Yeo.....	5660
Ong-Timco.....	5059	Tan-Juanco.....	5237
Tin-Paoco.....	5244		

Manila 3 de Mayo de 1869.—*Combarros*. 4

El chino Chua-Japco, n.º 3749, empadronado en esta provincia en la clase de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 5 de Mayo de 1869.—*Combarros*. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La goleta n.º 235 *Santa Benita* saldrá para Capiz el domingo 9 del actual á las nueve de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1869.—*Hazañas*. 4

Para el domingo 9 del actual á las siete de su mañana saldrá para Cebú el vapor español *Pasig*.

La fragata inglesa *Cavalier* saldrá para Cork el sábado 8 del actual, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 5 de Mayo de 1869.—*Hazañas*.

COMISARIA DE VIGILANCIA PÚBLICA Y SUBDELEGACION DE SERVIDUMBRE DOMÉSTICA DE ESTA CAPITAL.

Habiendo fenecido el primer tercio del año corriente, y encontrándose gran parte de los individuos sirvientes, asi como de las demás clases flotantes á cargo de la misma en descubierta de sus respectivos tributos, se recuerda á los amos de los primeros, se sirvan disponer la comparecencia de aquellos á esta oficina, previniéndose á los segundos lo verifiquen igualmente, con el fin de satisfacer los referidos tributos que adeudan del presente año: esperando esta Subdelegacion no se le dará lugar á tener que adoptar las disposiciones que se determinan en el reglamento de servidumbre doméstica vigente, para con aquellos que por morosidad ú otra causa dejen de dar el debido cumplimiento al efecto, se dá publicidad en la *Gaceta oficial* y diarios de esta Capital para general conocimiento.

Manila 4 de Mayo de 1869.—*Joaquín Aranda*. 0

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de carreras de caballos de la provincia de Nueva Ecija, bajo

el tipo ascendente de veintiseis escudos seis mil seiscientos sesenta y siete diez milésimos anuales, ó sean ochenta escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 28 del presente á las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 4 de Mayo de 1869.—*Felix Dujua*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para arrendar el arbitrio de carreras de caballos de la provincia de Nueva Ecija.*

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo en progresion ascendente de veintiseis escudos seis mil seiscientos sesenta y siete diez milésimos anuales, ó sean ochenta escudos en el trienio.

2.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de cuatro escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfaccion de la Direccion de Administracion Local cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabia y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser re-

... por dicho contratista, si consistiese en metálico en el improrrogable término de dos meses, y de no verificarse se rescindiría el contrato bajo las bases establecidas en la regla 3.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su voluntad bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con diez pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia y los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisficiese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. Se prefijan dos carreras de caballos en cada mes, ó veinte y cuatro al año, en dias juéves que no sean de gallera, en cuyo caso podrá constituirse el dia siguiente.

15. Las carreras de caballos se verificarán en un sitio inmediato à la poblacion para que la justicia pueda vigilar el buen orden, y este será el que designe el Gefe de la provincia.

16. No podrá tener lugar la carrera en otro punto que en los designados por el Gefe de la provincia, segun se previene en la condicion anterior.

17. Ningun otro que el contratista podrá abrir carreras públicas de caballos, pues solo este tiene derecho à hacerlo en los dias señalados en la condicion 14.

18. El arrendatario tiene facultad de perseguir todas las carreras de caballos clandestinas que se verifiquen fuera de lugar y dias permitidos, y los que infringieren esta condicion incurrirán en la multa de ocho pesos cada uno, la que se satisfará en papel competente, pero quedándosele la mitad de ella al denunciador, con sujecion à lo que dispone el bando de 20 de Abril de 1853, circulado à todas las Corporaciones y Gefes de las provincias.

19. El que no pudiese pagar la multa, sufrirá un mes de prision con destino à los trabajos públicos.

20. No consentirán los gobernadorcillos carreras de caballos en otros dias que los señalados, ni fuera de los sitios que se prefijan, dando parte al Alcalde mayor de las infracciones.

21. El asentista cobrará un cuartillo por cada persona y medio real por cada caballo que entre en el hipódromo ó lugar determinado para las carreras.

22. Por cada carrera cobrará el asentista dos pesos, sea grande ó pequeña la apuesta.

23. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

24. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

25. Sin perjuicio de obligarse à la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que à su derecho convenga.

26. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese à sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

28. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

29. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse, por duplicado, el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

30. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 27 de Abril de 1869.—El Director general, Antonio de Keyser.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

N. N. vecino de... ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arbitrio de carreras de caballos de la provincia de N.ª Ecija,

por la cantidad de... escudos (E. . . .) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en... la cantidad de 4 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veintinueve del actual à las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general y en la Subalterna de la Isla de Negros, se sacará à subasta el arriendo del juego de gallos de la Costa Oriental de la citada Isla, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil doscientos escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veintinueve del actual à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la Subalterna de la provincia de Iocos Norte, se sacará à subasta el arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil veintidos escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del selto 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	2	1		3
Binondo.				
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.	2	1		3

EUROPEOS.

Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Mayo 5 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.		1		1
Binondo.		1	1	2
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.		2	1	3

EUROPEOS.

Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Mayo 6 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

ESTADO demostrativo de las alhajas vendidas en la décima-quinta almoneda por D. Manuel Sequera, gerente de la Casa de Empeños situada en el arrabal de Santa Cruz, celebrada el día 30 de Marzo último ante el Escribano D. Manuel Vergara.

NUMEROS.	PRENDAS.	CAPITAL Y PREMIOS DEL ESTABLECIMIENTO.		CANTIDADES REMATADAS EN LA ALMONEDA.		DÉBITOS DE LAS PRENDAS ALCANZADAS DE SU VALOR.	
		Pesos	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
3205	Un par aretes de plata con brillantes..	122	50	100	»	22	50
4361	Dos pares aretes de tumbaga.	4	50	2	50	2	
7013	Una peineta con oro, un par aretes de oro y pelo, una orquilla de plata, un rosario de coral con padre nuestros de oro y relicario de plata.	3	75	2	75	1	
8915	Un rosario con un relicario de oro.	10	75	6	75	4	
9286	Una cadena de oro con relicario de id., en mal estado.	9	50	7	50	2	
10895	Un par aretes de oro con perlititas..	10	»	7	50	2	50
12217	Un alfiler de plata con nueve brillantitos y cinco chispas.	50	50	35	50	15	
12552	Un rosario de oro con relicario de id.	9	50	6	50	3	
12572	Dos pares aretes de oro con perlititas..	10	50	7	»	3	50
12961	Un rosario de coral con oro.	3	25	2	25	1	
13007	Un botoncito de oro con una perla.	1	50	1	»	»	50
13021	Cinco perlas.	1	50	1	»	»	50
13121	Un par aretes de tumbaga.	1	50	1	»	»	50
13324	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1	50	1	»	»	50
13352	Una cadena de oro.	13	»	8	»	5	
13401	Una peineta con oro..	1	50	1	»	»	50
13538	Una peineta con oro y 7 brillantitos.	122	50	110	»	12	50
13783	Dos pares aretes de oro.	4	50	3	50	1	
13824	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	5	»	3	»	2	
13886	Una peineta con oro y piedras falsas.	4	50	3	50	1	
14145	Un par aretes de oro con pelo..	3	»	1	»	2	
14240	Un reloj con caja de oro.	42	50	30	»	12	50
14489	Un par aretes de tumbaga.	3	50	1	50	2	
15013	Una cafetera, una charera, una mantequera, una azucarera con platito y una lechera, todas de plata.	252	»	140	»	112	
15225	Un rosario de chareta con padre nuestros de oro y una peineta con tumbaga.	2	50	1	50	1	
15259	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	50	1	
15288	Un par aretes de oro con perlititas..	3	»	1	»	2	
15312	Un rosario de plata dorada.	6	»	3	»	3	
15462	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	3	»	1	50	1	50
15632	Un rosario de vidrio con padre nuestros y relicario de oro.	14	50	6	»	8	50
15674	Un anillo de oro con piedra falsa..	3	»	1	»	2	
15702	Un rosario de coral con padre nuestros de oro y relicario de plata.	11	50	5	»	6	50
15708	Un seguro de oro.	57	50	17	50	40	
15765	Un anillo de oro con piedra falsa..	2	50	1	50	1	
15814	Un par aretes de oro.	3	»	1	50	1	50
16077	Un par aretes de oro con perlititas.	2	50	1	50	1	
16188	Un rosarito de coral con padre nuestros acompañados de oro.	4	50	2	50	2	
16231	Un gemelo ó largavista.	6	50	2	50	4	
16329	Un rosario de perlas falsas con padre nuestros acompañados de oro.	11	25	5	50	5	75
16378	Un reloj con caja de oro.	78	25	68	25	10	
16388	Un par aretes de oro con perlititas.	5	75	2	75	3	
16406	Un par aretes de oro con pelo..	2	87 ⁴ / ₈	1	87 ⁴ / ₈	1	
16412	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro y una peineta con oro.	14	50	5	50	9	
16438	Un par clavos de pelo de oro con 18 diamantitos, orquilla de plata, un par de id. plata con 2 diamantitos y 16 chispas.	93	87 ⁴ / ₈	63	87 ⁴ / ₈	30	
16523	Un par aretes de tumbaga.	2	85	1	25	1	50
16679	Un par aretes de tumbaga, una peineta con id. y una orquilla de id.	2	75	1	50	1	25
16784	Un ensartito de oro.	2	50	1	50	1	
16855	Un par aretes de oro.	2	75	1	»	1	75
17012	Un par botoncitos de oro con dos perlas.	2	75	1	50	1	25
17173	Un rosario de oro bajo..	3	»	1	50	1	50
17330	Un par aretes de tumbaga..	2	75	1	50	1	25
17394	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro.	8	50	4	50	4	
17396	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	11	25	6	»	5	25
17397	Dos rosarios de coral con padre nuestros de oro y tres pares aretes de tumbaga.	14	»	7	50	6	50
17468	Una cuchara de plata, una cucharita de id. y una peineta con oro..	5	75	3	»	2	75
17529	Un par aretes de oro con vidrio, en mal estado, y un alfiler de plqué con id..	4	50	2	»	2	50
17652	Una cadena de oro.	11	25	4	75	6	50
17655	Un par aretes de plata con 12 diamantitos, un rosario de oro, un clavo pelo de oro, una perlitita y una orquilla plata..	82	»	47	»	35	
17814	Un par aretes de oro con vidrio.	2	75	1	»	1	75
17817	Un ensartito de oro y una peineta con oro, en mal estado.	2	75	2	»	»	75
17867	Un reloj con caja de plata.	11	»	5	75	5	25

NUMEROS.	PRENDAS.	CAPITAL Y PREMIOS DEL ES- TABLEGIMIENTO.		CANTIDADES REMATADAS EN LA ALMONEDA.		DEBITOS DE LAS PRENDAS ALCANZA- DAS DE SU VALOR.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
		47892	Una peineta con oro..	3	75	2	50
47959	Un par aretes de oro con piedra falsa.	2	75	1	50	1	25
47983	Cuatro peinetas, dos de oro con perlititas y dos con tumbaga.	49	25	9	»	10	25
48018	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	11	»	4	50	6	50
48043	Una peineta con oro con cinco perlas y perlititas.	19	»	8	»	11	»
48051	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	5	50	2	25	3	25
48160	Un par clavos pelo de oro, uno con perlita, una orquilla y una pei- neta con oro.	11	»	5	75	5	25
48170	Un rosario de oro.	11	»	6	»	5	»
48173	Una corona, un rostrillo, dos diademas, tres cantoneras, tres po- tencias y cuatro planchas de oro.	206	»	125	»	81	»
48227	Un par aretes de oro, en mal estado, y una orquilla de tumbaga.	2	75	1	50	1	25
48284	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	8	»	3	»	5	»
48323	Un par aretes de tumbaga..	2	75	1	50	1	25
48462	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	5	50	3	»	2	50
48463	Uno id. id. id. id. id. id.	10	75	5	75	5	»
48465	Un par broqueles de oro.	10	75	5	75	5	»
48486	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	21	50	10	50	11	»
48515	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	10	50	6	»	4	50
48526	Un rosario de oro bajo, un id. de vidrio con padre nuestros acom- pañados de oro, un par aretes oro con perlititas y 3 con oro y vidrio.	37	50	14	»	23	50
48556	Un par aretes de oro con pelo..	2	50	1	»	1	50
48578	Una peineta con oro.	5	50	2	50	3	»
48594	Una peineta con oro y un relicario de tumbaga.	5	»	2	»	3	»
48627	Una peineta con oro y perlititas.	21	»	11	»	10	»
48630	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	10	50	4	50	6	»
48681	Un anillo con un brillantito, 7 chispas, un par de mancuernas de oro y un cairel de oro.	53	75	17	25	36	50
48729	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro y tres pares aretes de tumbaga..	13	»	8	»	5	»
48739	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	16	»	8	»	8	»
48752	Un pedazo de oro y uno id. de plata..	10	75	5	»	5	75
48919	Un par anillos de oro con diez y seis chispas de diamante.	21	50	12	50	9	»
48926	Dos pares aretes de tumbaga..	5	25	2	25	3	»
48945	Un seguro de oro y un rosario de vidrio con padre nuestros de oro.	16	»	7	»	9	»
48984	Un par aretes de tumbaga.	2	75	1	25	1	50
49172	Un par aretes de oro y vidrio..	2	50	1	»	1	50
49275	Un par de broqueles de oro con perlititas y coral falso.	3	»	1	25	1	75
49302	Un alfiler de plata con un brillantito y once chispas.	28	25	21	25	7	»
49303	Una peineta con oro.	3	50	2	»	1	50
49371	Dos pares aretes de oro y seis botoncitos de tumbaga.	3	50	2	»	1	50
49400	Un par aretes de oro.	2	75	1	25	1	50
49412	Dos peinetas con oro y un par aretes de oro.	5	25	3	25	2	»
49427	Una peineta con oro y perlititas y un par aretes de oro con pelo.	5	25	3	»	2	25
49439	Un ensartito de oro.	2	75	1	25	1	50
49597	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro y una peineta con oro.	18	50	7	50	11	»
49612	Un rosario de oro con relicario de id.	12	»	8	»	4	»
49684	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	2	75	1	25	1	50
49866	Un pedazo de oro.	15	75	5	50	10	25
49914	Un par aretes de oro y una plancha de oro para peineta..	2	75	1	50	1	25
49917	Cuatro pares aretes de tumbaga.	2	75	1	50	1	25
49930	Un par aretes de oro.	2	75	1	»	1	75
49972	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	18	50	7	»	11	50
20138	Dos peinetas con tumbaga y una peineta con oro y perlititas..	5	25	3	25	2	»
20148	Un par aretes de oro con perlititas..	5	25	4	»	1	25
20158	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro.	2	75	1	»	1	75
20189	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	2	75	2	25	»	50
20222	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro y una peineta con oro.	13	»	7	50	5	50
20268	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro.	12	75	6	»	6	75
20300	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro.	7	75	3	50	4	25
20322	Una cadena de oro con una cruz de oro..	7	75	3	50	4	25
20340	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro.	7	50	4	75	2	75
20321	Una peineta con oro.	2	50	1	»	1	50
20382	Un seguro de oro, en mal estado..	20	50	11	»	9	50
20647	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro y un par aretes de oro con perlititas..	15	25	8	75	6	50
20655	Un rosario de oro.	9	»	5	50	3	50
20683	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro y dos peinetas con oro.	20	50	13	25	7	25
20750	Un rosario de oro y una peineta con tumbaga.	12	75	6	»	6	75
20791	Una peineta con oro.	2	50	1	25	1	25

NÚMEROS.	PRENDAS.	CAPITAL Y PREMIOS DEL ESTABLECIMIENTO.		CANTIDADES REMATADAS EN LA ALMONEDA.		DEBITOS DE LAS PRENDAS ALCANZADAS DE SU VALOR.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
20816	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	25	1	25
20817	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	25	1	25
20935	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga.	2	50	1	25	1	25
21141	Un par aretes de oro con perlititas.	5	25	2	25	3	
21176	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro, un par aretes de oro, uno id. de tumbaga y una peineta con oro.	7	50	4	50	3	
21178	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	25	1	25
21183	Un reloj con caja de oro cronómetro y una linterna de oro.	93	75	70		23	75
21248	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	12	50	7	25	5	25
21278	Un rosario de coral con padre nuestros de oro, un par peinetas con oro, 3 agujas de pelo orquilla de plata, 4 anillos oro y un rosario coral con plata dorada, etc.	40		7		3	
21312	Tres botoncitos de oro con piedra falsa y un par aretes de oro con perlititas.	10		5		5	
21422	Un salacot de mito, una plancha y perilla de plata acompañados de idem.	7		4	50	2	50
21507	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	50	1	
21659	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	50	1	
21667	Un anillo de tumbaga con una piedra de diamante.	5		2	50	2	50
21672	Un par aretes de oro y un rosario de plata dorada.	5		3		2	
21712	Un par aretes de oro con pelo, uno id. de tumbaga y un botón de oro con una perla.	3	50	2	50	1	
21728	Un par aretes de oro con perlititas.	7	50	4	50	3	
21754	Un par aretes de tumbaga, un botoncito de oro y uno id. de tumbaga con piedra falsa.	3	50	2	25	1	25
21814	Un par aretes de oro con perlititas y 3 botoncitos de oro con perlititas.	7	50	5		2	50
21816	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	5		3	25	1	75
21925	Una peineta con oro.	4		2	25	1	75
21934	Un rosario de oro y relicario de id.	8		5		3	
21954	Un par aretes de tumbaga y un par anillos de oro y tumbaga.	4	50	2		2	50
22031	Una peineta con oro.	4	25	3		1	25
22037	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	11	50	8	50	3	
22095	Un par aretes de tumbaga.	2	25	1		1	25
22154	Un par aretes de oro con pelo.	2	75	1	75	1	
22261	Un anillo de oro y un par aretes de oro.	2	25	1		1	25
22362	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	3	50	2	25	1	25
22561	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	9	25	5	25	4	
22569	Un par aretes de tumbaga.	2	25	1		1	25
22599	Una peineta con oro.	2	25	1	25	1	
22607	Un rosario de chereta con padre nuestros acompañados de oro.	9	25	4	25	5	
22947	Un par aretes de tumbaga.	2	50	1	25	1	25
22948	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro y un par aretes de oro.	4	75	2	75	2	
22968	Un par aretes de oro.	3		1	50	1	50
23002	Un par aretes de oro con 10 perlas y perlititas.	23	50	10		13	50
23031	Un anillo de oro y piedra falsa.	2		1		1	
23161	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro y una peineta con oro.	11	25	7	25	4	
23176	Un par aretes de oro con perlititas.	4	50	2		2	50
23200	Dos pares aretes de oro con estambre y una peineta con oro.	4	50	3	50	1	50
23275	Un anillo de oro con 2 diamantitos.	4	50	3		1	50
23297	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro, un par de broqueles de oro y vidrio y una peineta con oro.	6	50	5		1	50
23335	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	9		6		3	
23370	Dos peinetas con oro.	2	25	1	25	1	
23373	Dos pares aretes de oro, uno con perlas falsas y una peineta con oro y perlititas.	4	50	3		1	50
23452	Dos cucharas y un cucharón de plata.	15	75	9		6	75
23478	Una peineta con oro.	2	25	1	25	1	
23485	Dos pares aretes de tumbaga.	2	25	1	25	1	
23490	Un par aretes de oro con diez perlititas y dos peinetas con oro.	11	25	7	25	4	
23498	Un par aretes de oro con pelo.	2	25	1		1	25
23570	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	4	50	3		1	50
23591	Un par aretes de oro con pelo y uno id. de tumbaga.	2	25	1	25	1	
23605	Tres mancuernas de oro.	2	25	1	25	1	
23615	Un rosario de coral con padre nuestros de oro y una peineta con oro.	3		1	50	1	50
23622	Cuatro bolitas de oro.	9		5	75	3	25
23649	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	2	25	1	25	1	
23671	Unas gafas.	2	25	1		1	25
23686	Un par aretes de tumbaga.	2	25	1		1	25
23714	Un rosario de coral con padre nuestros acompañados de oro, un par aretes de oro y una peineta con oro.	32	75	20		12	75

NUMEROS.	PRENDAS.	CAPITAL Y PREMIOS DEL ESTABLECIMIENTO.		CANTIDADES REMATADAS EN LA ALMONEDA.		DEBITOS DE LAS PRENDAS ALCANZADAS DE SU VALOR.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
23718	Un par aretes de tumbaga y un anillo de tumbaga.	2	25	1	25	1	
23776	Un botoncito de oro con un diamantito.	6	50	3	»	3	50
23965	Un par aretes de oro.	2	50	1	»	1	50
23976	Una peineta con oro.	4	25	2	25	2	
24037	Un par aretes de tumbaga.	1	50	1	»	»	50
24067	Un par aretes de oro.	2	50	1	»	1	50
24120	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro.	9	75	5	75	4	
24133	Un par aretes de tumbaga y un anillo de idem.	2	25	1	25	1	
24139	Un rosario de vidrio con padre nuestros acompañados de oro y una peineta con oro.	6	50	3	50	3	
24274	Cuatro pedazos de plata y una orquilla de tumbaga.	3	»	2	»	1	
24411	Un par aretes de oro.	2	50	1	50	1	
24441	Dos anillos de oro, un diamantito y ocho chispas de idem de oro.	34	»	20	»	14	
24502	Un par aretes de oro con perlititas.	17	»	9	»	8	
24514	Un par aretes de tumbaga y un anillo de id.	2	50	1	»	1	50
24609	Una cruz de Carlos III en 3 piezas, con 12 brillantes grandes y demás brillantitos, con una efigie de la Purisima Concepcion.	300	»	250	»	50	
24640	Una peineta con oro.	2	50	1	50	1	
24680	Un seguro de oro.	15	»	10	50	4	50
24825	Un par aretes de oro con pelo.	2	50	1	50	1	
24890	Un rosario de coral con padre nuestros de oro.	4	»	2	»	2	
24912	Doce pedazos de plata.	21	»	15	»	6	
24953	Una cadena de oro, en mal estado.	14	25	8	»	6	25
24957	Un par aretes de oro y diez padre nuestros de oro.	8	50	3	50	5	
24973	Dos peinetas con oro y tumbaga.	2	25	1	»	1	25
24995	Una peineta con oro.	2	50	1	50	1	
24998	Un rosario de vidrio con padre nuestros de oro.	2	50	2	»	»	50
2	Un rosario de perlititas con padre nuestros acompañados de oro con relicario oro y perlititas y una cruz con piedra falsa, un par aretes de oro y perlititas, una peineta con oro y perlititas, un clavo pelo oro y perlititas, un par anillo oro y un alfiler oro y perlititas.	42	»	32	»	10	
45	Tres mancuernas de tumbaga, dos botoncitos de idem y tres par aretes de tumbaga.	4	»	3	»	1	
27	Un rosario de oro.	8	»	5	»	3	
43	Un par aretes de oro con perlititas.	10	75	7	75	3	
50	Una peineta con oro y perlititas.	1	75	1	25	»	50
72	Doce pedazos de plata.	21	»	15	»	6	
117	Un par aretes de oro y perlititas.	3	75	2	»	1	75
229	Un seguro de oro.	16	»	10	»	6	
242	Tres anillos de oro, uno con un diamantito, otro con piedra falsa, otro en mal estado, y un clavo pelo con id. orquilla de plata.	10	»	8	»	2	
243	Un rosario de coral con padre nuestros de oro y una peineta con oro y perlititas.	8	»	4	50	3	50
162	Un par aretes de oro.	3	»	1	50	1	50

S. E. u O. Manila Sta. Cruz 26 de Enero de 1869.—*Manuel de Sequera.*

El acto de la Almoneda ha sido presenciado por el Escribano que suscribe, fecha ut supra.—*Manuel H. Vergara.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º y Juez de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Manuel Trinidad, natural del puerto de Cavite, hijo de Eleuterio y de Isabel de los Santos, viudo, de cuarenta años de edad, y aventajado primero que fué del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar á los cargos que le resultan en la causa n.º 670 que se le instruye en el mismo por quebrantamiento de juramento, bajo apercibimiento de que por su incomparecencia se sustanciará dicha causa en su ausencia y re-eldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Escribania del Juzgado de Hacienda. Manila 5 de Mayo de 1869.—*Francisco Regent.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia, dictada en los autos seguidos por D. José de Enciso, contra D. José Toribio Villarin, sobre cantidad de pesos, se sacará á nueva pública subasta el carruaje embargado á este, bajo el tercio de su avalúo, ó sea en la cantidad de cincuenta y tres pesos y cuarenta y tres céntimos, que tendrá lugar el lunes diez de Mayo venidero y en los estrados del Juzgado.

Escribania de mi cargo á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José M. Lopez.*

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor segundo Juez de primera instancia de de esta provincia de Manila por el Gobierno Supremo de la Nacion, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Calixto Francisco, indio, natural y vecino de la cabecera de Bulacan, roo de la causa n.º 2734 de este Juzgado por robo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de lo contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José 30 de Abril de 1869.—*José Fernandez de Cañete.*—
Por mandado de su Sra., *Manuel Blanco.*

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 2.ª DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia de este día, recaída en la diligencia que se instruye sobre riña y lesiones en la persona del chino Vicente Te-Quico, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al mismo ofendido, vecino de Pasig, y en el día se encuentra en esta Capital, para que en el término de nueve días, contados desde la primera vez que aparezca esta citacion en dicho periódico, se presente en dicha Alcaldía con el fin de ampliar su declaracion.

San José 4 de Mayo de 1869.—*Manuel Blanco.*

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor 4.º en comision de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo al ausente Alvaro Ereño, natural de Meycauayan, en Bulacan, vecino de Tambobo, de estatura alta, cuerpo robusto, color blanco, nariz chata, barbi-lampino, cara redonda, boca regular, de estado viudo, procesado en la causa número 235 por heridas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder a los cargos que contra él resulta de la espresada causa, pues de hacerlo así le oíré administrar justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias respecto a él con los estrados del Juzgado. Y para que llegue a noticia del mismo pongo el presente en

Tondo a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—
Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado de su Sría., *Antero Tronquet.*—
Francisco R. Cruz. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 21 de Abril al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se dió cuenta en los partes anteriores.

Cosechas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en la Isla de Marinduque.

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 60 céntimos ganta; arorú, 6 escudos 50 cénts. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 22 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 26 Abril. De Manila, barca «Purísima Concepcion» en lastre. Id. De id., pailebot n.º 513, en id.

Buque salido.

Dia 26 Abril. Para Polas, barca «Purísima Concepcion» en lastre Calapañ 28 de Abril de 1869.—*Simon Carmona.*

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el dia 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en la recolección del palay.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de esta provincia se ocupan en la recomposicion de calzadas de sus respectivas jurisdicciones y en la reparacion de puentes y alcantarillas.

Precios corrientes.

Aceite del Partido de Vicol, 14 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 4 escudos 68 cénts. cavan; palay de id., 4 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico, arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de id., 4 escudos 40 cénts. ganta; aceite de Lagonoy, 22 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 5 escudos 50 cénts. cavan; palay de id. 3 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 cénts. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Dia 25 Abril. De Manila, bergantin-goleta «Velarde» con tabacos; al puerto de Pasacao.

Nueva Cáceres 29 de Abril de 1869.—*Emilio Martin.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se beneficia abacá, aceite y otras raices alimenticias: continúa la recolección del palay.

Obras públicas.—Siguen trabajando la casa-tribunal de Talisay, y los demas pueblos se ocupan en la recomposicion de caminos, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 15 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 15 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 11 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. V. cente, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de idem, 3 escudos idem; aceite de idem, 12 escudos tinaja; cacao de id., 325 escudos cavan; abacá de Indan, 14 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 12 escudos tinaja; arroz de Lavo, 5 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Dia 18. De Manila, bergantin-goleta «Luisa» en lastre.

Buque salido.

Dia 20. Para Manila, bergantin-goleta «Luisa» con abacá. Daet 28 de Abril de 1869.—*Dámaso Fernandez de Miern.*

DISTRITO DE BURIAS.

Novedades desde el 15 de Abril al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se reunen materiales para la construcción de un Cementerio.

Hechos accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, 7 escudos cavan; palay, 3 escudos id.; maiz, 4 escudos id.; tapa de venado, 1 escudo 50 cénts.; vayones, 12 escudos 50 cénts. ciento; bejucos, 2 escudos 75 cénts. millar.

Movimiento del puerto.—Ninguno.

Relacion de los niños y niñas que han asistido a las escuelas de este distrito en el citado mes, segun los datos que han remitido los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños y niñas que asistieron.		De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.		OBSRVACIONES.
	Varones.	Hembras.				Varones.	Hembras.	

S. Pascual. 4 5 12 12

La falta de asistencia consiste por hallarse con sus padres diseminados por la Isla buscando raices y mariscos para sustentarse, por carecer estos naturales de toda clase de cosecha.

San Pascual 1.º de Mayo de 1869.—*Francisco Montoro.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del dia 7 de Mayo de 1869.

Horas.	Barómetro reducido a 0 en millímetros.	Temperatura en el centro.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Temperatura por un millímetro.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la atm.	
6 m.	754.43	27.5	92	85.0	22.4	NNO. calma.	Cubierto.	Bella.	
9 m.	754.96	30.3	88	76.0	23.6	ONO. flojo.	D. niebla.	Rizada	
12..	754.36	30.8	80	69.4	22.6	OSO. bonancible	Id. cum.	"	
3 t..	752.71	31.5	75	65.9	22.9	SO. fuerte.	Id. celaj.	Agil.	
							Temperatura máxima del dia.....	32.0	
							Idem mínima idem.....	25.0	
							Evaporacion en las 24 horas anteriores.	9.7 millímetros.	
							Lluvia en idem idem.....	6.1 idem.	